



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2 4 5 1 5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”* *“Razones de salud del docente*

o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo”, “Traslados por razones de seguridad”

La presente decisión se adopta en respuesta a la solicitud a través del radicado **ANT2025ER031560** del 01 de julio de 2025, el cual ha sido analizada por la Secretaría de Educación en concordancia con la normatividad vigente Tras la revision de la documentación aportada y considerando las circunstancias particulares de la docente **CANO GOMEZ JHOVANNY**, la Secretaría de Educación encuentra procedente su traslado y quien actualmente se encuentra en el establecimiento educativo detallado

Docente	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No	MUNICIPIO
CANO GOMEZ JHOVANNY cc 1033340206	I E MARIA AUXILIADORA	I E MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	Educ Fisica Recreacion y Deporte	13643	CIUDAD BOLIVAR

Dado que se encuentra disponible la plaza No 12963, correspondiente a una vacancia definitiva actualmente ocupada por la docente **SEPULVEDA URBINO ELVIRA ISABEL**, se dispone realizar el traslado del docente en propiedad a dicha plaza En concordancia con ello, y para garantizar la continuidad laboral del personal provisional y la adecuada prestación del servicio educativo, se reubicará a la docente provisional **SEPULVEDA URBINO** en la plaza que deja vacante el docente **CANO GOMEZ**

Los docentes mencionados quedarán trasladados de acuerdo cómo a continuación se detalla

Docente	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE
CANO GOMEZ JHOVANNY cc 1033340206	I E R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I E R BELISARIO BETANCUR CUARTAS SEDE PRINCIPAL	Educ Fisica Recreacion y Deporte	12963	AMAGA	SEPULVEDA URBINO ELVIRA ISABEL cc 39273092
SEPULVEDA URBINO ELVIRA ISABEL cc 39273092	I E MARIA AUXILIADORA	I E MARIA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL	Educ Fisica Recreacion y Deporte	13643	CIUDAD BOLIVAR	CANO GOMEZ JHOVANNY cc 1033340206

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a los docentes que se relacionan y de acuerdo cómo a continuación se detalla

Docente	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	PLAZA No	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE
CANO GOMEZ JHOVANNY cc 1033340206	I E R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I E R BELISARIO BETANCUR CUARTAS SEDE PRINCIPAL	Educ Fisica Recreacion y Deporte	12963	AMAGA	SEPULVEDA URBINO ELVIRA ISABEL cc 39273092
SEPULVEDA URBINO ELVIRA ISABEL cc 39273092	I E MARIA AUXILIADORA	I E MARIA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL	Educ Fisica Recreacion y Deporte	13643	CIUDAD BOLIVAR	CANO GOMEZ JHOVANNY cc 1033340206

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciendo saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelacion en sede administrativa

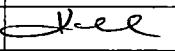
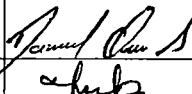
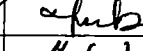
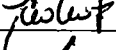
ARTÍCULO TERCERO. *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO CUARTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario		12/08/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánche Profesional Universitario Asuntos Legales		13/08/2025
Revisó	María Lilibana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación		13/08/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		14-8-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		15-8-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			